

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, con el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en la que solicita la inclusión de la acá demandada en la lista de emplazados - RUE Sírvase proveer. Cartago Valle, Marzo 29 de 2022. Ver PDF No.25 Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO** promovida por **BERTHA LUCIA ESCOBAR GOMEZ** contra **STELLA RUIZ DE UMAÑA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00101-00

Auto: **460**

Procede este juzgado a decidir sobre el pedimento obrante en el archivo PFD No. 25 del informativo digital, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante deprecia el emplazamiento de la demandada.

En atención a dicha solicitud **no es procedente el emplazamiento** de la demandada, toda vez que la solicitud no se atempera a lo dispuesto en el núm. 4° del art 291 o en los términos del canon 293 ídem; es decir, no existe prueba en el plenario donde se observe que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar o que se ignore el lugar donde puede ser citada la demandada.

Contrario a lo indicado por el togado el correo certificado ha dado cuenta que la dirección por el informada con fines de notificación al extremo demandado esta "errada", es por ello, que mal haría esta juzgadora en ordenar el emplazamiento solicitado.

Ahora bien, se observa que la dirección por el indicada en el libelo demandatario, es coincidente con la dirección del predio pretendido en división, es por ello que esta administradora de justicia, ordenará que intente la notificación en las dirección indicadas en las escritura públicas¹ y del certificado de tradición² aportados en el dossier, tales como, **carrera 8 bis No. 8- 50** y/o **carrera 8 bis No. 8- 64**, o la impuesta en el recibo del impuesto predial **calle 10 No. 8-50**³.

Es por ello, que

RESUELVE

¹ Archivo 007 folio 40, archivo 007 folio 24

² Archivo 007

³ Archivo 007 folio 86

Primero.- NEGAR la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** de la demandada; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- INTENTAR por la parte actora, la notificación de la demandada en las direcciones indicadas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO

Cartago-Valle, **abril 01 de 2022**
La anterior providencia se
notifica por ESTADO ELECTRONICO de
la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a68651e3d4786e2d73467c5122e291680dc7f8f85080d1fb9b62a56ebe450fb**

Documento generado en 31/03/2022 04:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>